

CONTRATO DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 16 PUERTAS EN DIFERENTES VIVIENDAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Edwin Raynel Cerrato** mayor de edad, casado, hondureño, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0822- 1970-00167, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute con la mano de obra dicho proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 30 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.31,200.00)** por concepto de Mano de Obra.- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de **CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 16/100 (L.56.16)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a

rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-** a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día 13 de octubre de 2017.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

Edwin Raynel Cerrato
EDWIN RAYNEL CERRATO
Contratista

CONTRATO DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 21 VENTANAS EN DIFERENTES VIVIENDAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Edwin Raynel Cerrato** mayor de edad, casado, hondureño, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0822- 1970-00167, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute con la mano de obra dicho proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 30 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.36,800.00)** por concepto de Mano de Obra.- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de **CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 16/100 (L.56.16)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a

rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-** a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, el día 13 de octubre de 2017.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

EDWIN RAYNEL CERRATO
Contratista

CONTRATO DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO: FUNDICIÓN DE 914.75 M2 DE PISO DE CONCRETO EN LAS COMUNIDADES DE LA BODEGA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN.

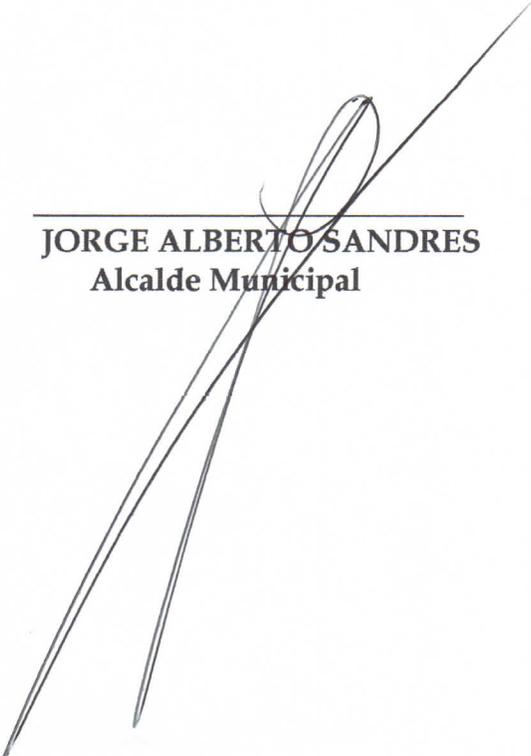
Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Edwin Raynel Cerrato** mayor de edad, casado, hondureño, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0822- 1970-00167, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute con mano de obra el Proyecto: **Fundición de 914.75 m2 de Piso de Concreto en las Comunidades de La Bodega y Casco Urbano del Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.** El cual consiste en las actividades siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
A	OBRAS PRELIMINARES		
A01	ACARREO DE MATERIALES A DIFERENTES COMUNIDADES	gLB	1.00
A02	TRAZADO Y MARCADO	m2	914.75
A03	CONFORMACIÓN DE TERRENO CON MATERIAL SELECTO	m2	73.18
B	OBRAS DE CONCRETO		
B01	FUNDICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 2,500 PSI EN LA COMUNIDAD DE LA BODEGA	m2	295.00
B02	FUNDICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 2,500 PSI EN CASCO URBANO	m2	619.75

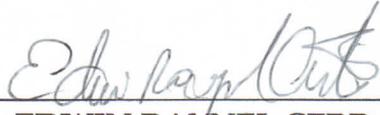
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** el plazo de ejecución del proyecto será de 60 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 05/100 (L.83,678.05)** por concepto de Mano de Obra.- La forma de pago acordada será de acuerdo al

avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 62/100 (L.150.62) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, EL

CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, F.M, el día 3 de octubre de 2017.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal



EDWIN RAYNEL CERRATO
Contratista

CONTRATO DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO: FUNDICIÓN DE 269 M2 PISOS Y 78 M2 DE REPELLO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE EL CRUCE, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Edwin Raynel Cerrato** mayor de edad, casado, hondureño, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0822- 1970-00167, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute con mano de obra el Proyecto: **Fundición de 269 m2 de piso de concreto y 78 m2 de Repello de Viviendas en la Comunidad de El Cruce, Del Municipio De Santa Ana, Francisco Morazán.** El cual consiste en las siguientes Actividades:

A	OBRAS PRELIMINARES	Unidad	Cantidad
A01	acarreo de materiales a diferentes comunidades del cruce	glb	1.00
A02	trazado y marcado	m2	269.00
A03	conformación y nivelación de terreno con material selecto	m3	21.52
B	OBRAS DE CONCRETO		
B01	fundición de piso de concreto de 2,500 psi	m2	269.00
B02	repello en paredes	m2	78.00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** el plazo de ejecución del proyecto será de 60 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,420.00)** por concepto de Maño de Obra.- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS**

SERVICIOS.- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.-**Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.-** El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.-**El Contratista pagará una multa de CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 15/100 (L.51.15) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-** a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de